



CIRCULAR No. 004 de 2023
(4 de mayo)

Página 1 de 5

PARA: DIRECTORES LOCALES DE EDUCACION, RECTORES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 4 DE MAYO DE 2023

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA REPOSICION DEL TIEMPO DE TRABAJO ACADÉMICO POR PARTE DE DOCENTES CON PARTICIPACIÓN TOTAL O PARCIAL EN EL CESE DE ACTIVIDADES DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2023.

Estimados Directores y Directoras Locales, Rectores y Rectoras, y docentes, reciban un cordial saludo.

Bogotá se ha caracterizado por garantizar plenamente el derecho integral a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad. Esto ha sido un esfuerzo colectivo, donde las y los docentes han tenido un papel sustantivo. La Administración agradece este trabajo, vocación y resultados.

También y conforme lo dispone la normatividad vigente, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) reconoce y respeta las garantías sindicales para el derecho a la protesta, libre asociación y libertad sindical. No obstante, debe garantizar el derecho a la educación de los y las niñas y seguir avanzando en la inclusión de los cuatro componentes del derecho a la educación que ha reiterado y desarrollado la Corte Constitucional: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

La jurisprudencia constitucional y la misma Carta Política han sido claras en privilegiar el derecho de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás¹. Así las cosas, debemos cumplir con la normatividad y jurisprudencia vigente, buscando un equilibrio entre la garantía de los derechos de las organizaciones sindicales y el derecho a la educación de las y los niños. La SED reconoce el compromiso ético y profesional de los y las docentes y directivos docentes con la educación y con los y las estudiantes como centro de todas nuestras acciones. Por esta razón, nos proponemos continuar las labores pedagógicas de recuperación y fortalecimiento de aprendizajes que se vienen desarrollando en los colegios, respetando el calendario y el tiempo de las actividades escolares con estudiantes, el reconocimiento de las necesidades, estrategias pedagógicas y de articulación de cada institución educativa, y del diálogo como herramienta para la resolución de los conflictos y la construcción conjunta.

¹ C.P. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Negritas propias)

"...cuando se presente una tensión entre la protección de los niños y cualquier derecho de otra índole, deberá prevalecer la primera en aplicación del principio pro infans" (T-679/16)



CIRCULAR No. 004 de 2023 **(4 de mayo)**

Página 2 de 5

En ese contexto, mediante la presente Circular se brindan orientaciones para la reposición efectiva del tiempo de trabajo académico con estudiantes en ocasión a los días no laborados por el cese de actividades efectuado durante el 28 y 29 de marzo de 2023, en consideración de la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, como se reconoce en la Constitución Política Colombiana.

Las acciones de reposición no aplicarán para los y las maestras que según el reporte de su superior inmediato, prestaron el servicio educativo de manera oportuna.

Carácter y opciones para la reposición:

1. Las actividades académicas a realizar como parte del proceso de reposición de tiempo serán en modalidad presencial.
 2. La realización de las actividades adelantadas, deberá favorecer el desarrollo de los aprendizajes de niños, niñas y jóvenes.
 3. La reposición de tiempo deberá realizarse durante lo que resta del primer periodo semestral del calendario académico.
 4. El Consejo Académico como órgano consultor (Decreto 1860 de 1994) analizará conforme al contexto y capacidad institucional instalada, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los aprendizajes propuestos para la vigencia 2023, y acordará los tiempos de reposición, en el marco de las siguientes consideraciones y posibilidades:
 - a. Las instituciones educativas, de acuerdo con su autonomía y particularidades, definirán dos días sábado de los que restan del primer semestre, para el desarrollo de la reposición de tiempo de la que da cuenta la presente circular.
 - b. Para la reposición de tiempo con estudiantes se podrán considerar alternativas como: realizarla en la misma jornada escolar, intercambiando fechas de actividades como reuniones de padres de familia, comisiones de evaluación o jornada pedagógica con docentes, para realizar estas actividades los días sábado definidos por la institución. (Estas actividades deberán ser realizadas en el marco del cumplimiento de la jornada laboral).
 - c. Reposición de tiempo en contra jornada para las instituciones educativas en donde esto es posible, siempre garantizando tiempo escolar y actividad pedagógica centrada en las y los estudiantes.
- La opción seleccionada tendrá alcance institucional y deberá ser informada por el directivo docente rector a la Dirección Local de Educación correspondiente.
 - Con el fin de informar a los integrantes de la comunidad educativa y apoyar la organización institucional y logística para las jornadas, según la opción acordada, las decisiones institucionales, espacios y horarios serán publicados en los diversos medios de comunicación que utilice la institución educativa.

CIRCULAR No. 004 de 2023
(4 de mayo)

Página 3 de 5

- Dado el número de días de reposición de los que da cuenta la presente Circular, las opciones propuestas deben ser desarrolladas en el marco del calendario escolar vigente. Es necesario tener presente, que la interrupción recurrente en la prestación del servicio educativo puede implicar modificaciones al calendario escolar y, por ende, la solicitud de autorización respectiva ante la autoridad competente.

Planeaciones individuales y planes institucionales² de reposición de tiempo:

En cada institución educativa, los y las docentes elaborarán una planeación individual de reposición de tiempo y contenidos no trabajados durante las jornadas de cese de actividades.

Cada institución educativa, a partir de las planeaciones individuales, consolidará su Plan Institucional de reposición de tiempo escolar.

Para apoyar la elaboración de las planeaciones individuales y los planes de reposición institucional, a continuación se brindan algunos criterios a tener en cuenta:

- **Las planeaciones individuales de clase para reposición de tiempo efectivo con estudiantes, según las responsabilidades de los y las docentes**, deberán estar enfocadas en la recuperación de aprendizajes, priorizando el tiempo escolar y los contenidos que permitan profundizar o avanzar en las capacidades y competencias propuestas para cada grado.
- **El “Plan Institucional de Reposición de Tiempo”** es una oportunidad para desarrollar acciones con el fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes. Por ello, el plan de reposición se propone con el objeto de realizar las actividades planeadas para 2023 que, en un contexto de interrupciones del proceso de enseñanza, no se pudieron desarrollar con cada grado y que, con criterio pedagógico, los y las docentes consideran esenciales y las priorizan para avanzar en la trayectoria educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el presente año.

Las actividades programadas previamente en el cronograma institucional que no se llevaron a cabo durante los días de cese de actividades, como salidas pedagógicas, izadas de bandera, entre otras, podrán incluirse dentro del **“Plan Institucional de Reposición de Tiempo”**, según acuerdos institucionales construidos en el marco de los gobiernos escolares de cada institución.

Las instituciones educativas, en uso de su autonomía, resolverán internamente las situaciones especiales (comisiones o permisos, estudios de pregrado y posgrado, entre otros) de algunos docentes y directivos docentes con efecto en el proceso de recuperación.

Para el caso del equipo de orientación escolar, las planeaciones atenderán a los propósitos de los planes de orientación.

Las y los coordinadores y rectores construirán su planeación individual y, como equipo directivo docente, el proceso de seguimiento al **“Plan Institucional de Reposición”** será parte integral de su planeación individual.

² Se toma como referencia la circular 17 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la que se dispuso la figura de plan de reposición de tiempos de trabajo académico presencial con estudiantes.



CIRCULAR No. 004 de 2023 (4 de mayo)

Página 4 de 5

Seguimiento y reporte:

Los directivos docentes rectores debieron diligenciar el formato de **“Reporte Institucional Cese de Actividades”** para cada Institución Educativa Distrital (IED), creado para estas eventualidades con el fin de obtener un análisis de las situaciones relacionadas con la cantidad de docentes que participaron en dichas jornadas <https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/314282?lang=es>.

Considerando las funciones de los directivos docentes rectores, en especial las contempladas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015, deben realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones del personal docente a su cargo, reportando la información de la reposición de tiempo no laborado, teniendo en cuenta la regulación del calendario escolar establecido en la Resolución No. 3685 del 31 de octubre de 2022³.

Para el caso de los colegios en los que las actividades escolares se desarrollaron de manera continua y en normalidad, se solicita la validación a través del rector o rectora, con el correspondiente informe dirigido a las instancias del Gobierno Escolar y a la Dirección Local de Educación respectiva.

- La SED dispondrá de la herramienta para el registro, por parte de los y las docentes y directivos docentes, de sus planeaciones individuales de reposición, así como para la respectiva aprobación y registro del plan institucional de reposición por parte de los directivos docentes rectores en el siguiente enlace <https://planreposicion.educacionbogota.edu.co>. El registro de las planeaciones se podrá realizar hasta el 21 de mayo de 2023.
- El nivel central remitirá a los y las rectoras de cada colegio, los listados de usuarios y contraseñas para acceder a la herramienta.
- Las novedades que se requieran atender sobre los planes de reposición deberán ser enviadas al correo planreposicion@educacionbogota.gov.co, con el fin de que la Dirección General de Educación y Colegios Distritales las remita a las áreas competentes.

Es importante precisar que la exigencia de la planeación individual debe partir de la identificación de los y las docentes y directivos docentes que, en ejercicio de su derecho a la protesta, cesaron actividades. En caso de que dicho cumplimiento no se logre, se deberá atender el procedimiento relacionado con *“Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado”* (identificado con el código 12-PD-014 y el formato 12-IF-010), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 (numerales 10.6. y 10.7) de la Ley 715 de 2001 y 2.4.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Finalmente, reiteramos el reconocimiento por las acciones pedagógicas que se vienen desarrollando en cada uno de los colegios y el compromiso con el que esperamos se asuma la continuidad del aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad, en cumplimiento de la garantía de

³ “Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de prejardín y jardín operados directamente por la Secretaría de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C.”



CIRCULAR No. 004 de 2023
(4 de mayo)

Página 5 de 5

su derecho a la educación. Estamos seguros que a través del compromiso individual y los liderazgos colectivos seguiremos poniendo **La Educación en Primer Lugar**.

Cordial saludo,


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Gestiones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Ángela María González Lozada	Contratista – Despacho	Revisó
Julián Fabrizio Huérfano Ardila	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Raúl Javier Manrique Vacca	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y Aprobó
Andrés Mauricio Castillo Varela	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó y Aprobó
Deidamia García Quintero	Subsecretaria de Integración Interinstitucional	Revisó y Aprobó
Flor María Díaz Rocha	Directora General de Educación y Colegios Distritales	Revisó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó
Laura Alejandra Penagos Reyes	Contratista, Dirección de Talento Humano	Proyectó